

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial.- Lo anterior para lo de su ordenación.-

Barranquilla, 12 de marzo de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial y reunidos los requisitos legales, se RESUELVE:

1º) ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO Para La Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio católico, promovida por la señora PAOLA MARGARITA SAAVEDRA GUZMAN, a través de apoderado judicial contra el señor JUAN CARLOS CAMPOS ZARATE, quienes contrajeron matrimonio católico el día 16 de julio de 1.999, en la Iglesia Nuestra Señora de la Torcoroma de Barranquilla.

2º) En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que la conteste.

3º) Abstenerse de decretar las medidas cautelares solicitadas toda vez que no existe prueba que acredite la propiedad de dichos bienes en cabeza del demandado.

4º) Requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, dentro del término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Jueza.-

Ndn/

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REF: 080013110008-2021-00013-00  
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO 00013-2021  
AUTO ADMITE DEMANDA-

Código de verificación:

**20339a20f15c62dcca65bbd9d347d5caaec8fe8dc7abd8f122bba9ff91743075**

Documento generado en 12/03/2021 10:06:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**